



---

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”  
“XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL TRIBUNAL 1987-2012”

Toluca, México., a 12 de octubre de 2012

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX de fecha 21 de septiembre de 2012 con número de folio 00065/TRICA/IP/2012, donde solicita:

*“EL ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, POR EL QUE EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DETERMINÓ ILGELMENTE, CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN AL LICENCIADO MARTÍN ANTONIO HERRERA TELLEZ, A LA TERCERA SALA REGIONAL.”*

*“EL LICENCIADO MARTÍN HERRERA TELLEZ FUE CAMBIADO ILEGALMENTE A LA TERCERA SALA REGIONAL, CAMBIANDO CON ELLOS LAS CONDICIONES LABORALES. LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO ES EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y NO EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.” (SIC.)*

De acuerdo a lo anterior se considera:

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

**SEGUNDO.-** En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio

impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

**TERCERO.-** Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

**CUARTO.-** Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En base a las consideraciones anteriores, en archivo adjunto al presente acuerdo, se hace entrega de una copia digitalizada del oficio número TCA-SGP-253/2012, a través del cual en el punto número uno, la Secretario General del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, da respuesta a la solicitud de información; asimismo, en archivo adjunto en formato .PDF, se adjuntan los documentos base de la misma, consistentes en dos oficios: el primero de fecha 30 de agosto de 2012, suscrito por la Magistrada de la Segunda Sala Regional y el diverso número TCA-SGP-228/2012, suscrito por la Secretario General del Pleno de la Sala Superior.

**UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**